



IV Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Formación ciudadana en una república electrónica

Raúl Garcés Noblecia
FACULTAD DE FILOSOFÍA SAMUEL RAMOS MAGAÑA
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (UMICH)
noblecia@umich.mx

Palabras clave

Ciudadanía, deliberación pública, igualdad entre actores, ciudadanía interactiva, virtudes públicas, ciber-ciudadanía, república electrónica, comunidad dialógica, formación ética.

Resumen

La reflexión sobre el uso formativo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nos remite al problema de la institucionalización de prácticas éticas y sociales en la discusión sobre asuntos de carácter público, es decir, sobre la educación crítica de los ciudadanos para la participación activa y directa superando las mediaciones estatales y políticas tradicionales. En este contexto se discute sobre el valor ético y formativo de la denominada *república electrónica*, inscrita dentro de la tradición educativa ciudadana que recupera ideales éticos democráticos aplicándolos a los nuevos espacios públicos de participación interactiva, según los cuales se puedan discutir, recuperar y tomar decisiones sobre asuntos de carácter común, especialmente aquellos que han surgido de las nuevas condiciones sociales de acceso generadas por las tecnologías electrónicas.

Introducción

Las condiciones educativas a distancia bajo el reciente entorno informático electrónico y virtual interactivo, suponen la recuperación ética y social de un modelo republicano que nos permita ampliar los derechos de la ciudadanía para deliberar públicamente, determinar las condiciones de apropiación y el beneficio común que aportan las tecnologías electrónicas, en tanto nuevas plataformas infraestructurales que permiten la toma de decisiones sobre la vida colectiva e individual. Se intenta restituir para el



entorno tecnológico y electrónico el sentido comunitario, social, y jurídico originario de la expresión latina *res pública*, cuyo significado nos remite a los asuntos de *cosa pública*, *todo aquel asunto humano común* (condiciones de salud, educación, mercado justo, recursos naturales, modalidades de gestión económica) que pertenece, ha de ser resuelto y regulado jurídicamente por el pueblo —expresado en la locución latina *res publica res populi*— *todo lo que es un asunto de interés público compartido*.

Objetivo

Queremos destacar dos cuestiones generales que orientan el modelo ético público de una república electrónica: el primer argumento trata sobre la necesidad de discutir abiertamente sobre la producción, la propiedad común y el uso que se hace de las tecnologías electrónicas; por su parte, el segundo planteamiento nos remite a la caracterización social e ideológica de los nuevos espacios virtuales donde los ciudadanos ejercen sus derechos de participación sobre asuntos de carácter público, social e intercultural.

Cuerpo del trabajo

Los orígenes éticos e ideales comunitarios del republicanismo nos remiten a la crítica y superación de toda modalidad de exclusión y discriminación de la participación ciudadana, a la regulación jurídica razonable que anule paulatinamente toda expresión de dominio privilegiado y control individual y, por extensión, al desmantelamiento de los poderes corporativos que se encuentran motivados por intereses personales y privados.¹

Para ello, el modelo republicano se compone de un conjunto de *principios práctico-formativos* de gobierno colegiado cuyo propósito es formalizar legalmente los criterios ético y sociales fundamentales para una auténtica discusión y participación pública: las condiciones de igualdad con las que todos los ciudadanos se sienten activamente comprometidos a respetar; la educación crítico-racional de los

¹ Rousseau denominaba *república* a una formación estatal regida por leyes surgidas de la voluntad del pueblo soberano, ya se trate de una monarquía o un consejo: *Llamo república a todo Estado regido por leyes, cualesquiera que sea su forma de administración, ya que sólo entonces es el interés público el que gobierna, y la cosa pública se concreta en algo* (Rousseau, J.J., 1762); “El contrato social”, en *Escritos de combate*, 1980; Madrid, Alfaguara, p. 432.

principios compartidos y susceptibles de ser reformulados comunitariamente; y el derecho efectivo a la libre participación en asuntos públicos de los ciudadanos.

Reconocemos el impulso ético de la voluntad republicana en la atención irrestricta a las preocupaciones comunes donde los ciudadanos ejercen la toma de decisiones y regulan jurídicamente buscando una retribución orientada por el beneficio colectivo, el bien comunitario y el acceso a una educación crítica activa.²

Se trata de ir retomando distintas consideraciones éticas del republicanismo para hacerlos coextensivos al inédito entorno electrónico digital. La primer consideración trata sobre la deliberación pública, se busca reconocer en los espacios virtuales generados por las tecnologías interactivo digitales en la conformación de *comunidades virtuales* o *grupos de ciudadanos con motivaciones afines* que encuentran un amplio espacio donde también pueden discutir libremente sobre asuntos de carácter público y compartido sin ninguna forma de coacción que límite su participación, su disenso, sus ideas y argumentos.

Donde incluso las mismas tecnologías de la información y la comunicación electrónica, en tanto subsistema social, son objeto de discusión por una racionalidad pública más amplia, responsable y exigente. Se trata de la conformación de una fuerza política y deliberativa que considera tanto los fines sociales como los medios tecnológicos para ajustarlos a los diversos procesos de discusión cívica que lamentablemente se encuentran subordinados a las condiciones impuestas por corporaciones multimedia que protegen sus intereses y privilegios comerciales.

Entre las funciones sociales e implicaciones culturales de los recursos tecnológicos electrónicos se encuentra la de propiciar los debates públicos y las deliberaciones razonadas donde se incorpore a los distintos grupos afectados por su uso, y a otros que no encuentran en tales medios posibilidades de aprovechamiento y expresión, presencia ni participación.³

Una segunda consideración ética es la igualdad entre los actores, bajo este precepto se intenta eliminar aquellas fuertes disparidades en los niveles de formación, aprovechamiento y acceso

² Ovejero, F.; José Luis Martí y Roberto Gargarella (comps), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Barcelona, Paidós, 2004.

³ Cfr. Cortina, A. (2003), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*, p.15.

a las tecnologías electrónicas, esto es, lo que se ha denominado la brecha informacional entre los alfabetizados informáticos y los analfabetos informáticos, entre los *infórricos* y los *infopobres*. Se busca construir una infraestructura electrónica y educativa que propicie una equitativa partici-

pación política de los distintos individuos y los grupos sociales en la toma de decisiones sobre la producción, la distribución, los accesos y los usos de medios informáticos. De tal manera que las condiciones de igualdad ciudadana y jurídica deben estar acompañadas de igualdad de condiciones activas: posibilidad de acceso inmediato, servicio sin restricciones y socialización de las tecnologías electrónico digitales. Por *igualdad republicana electrónica* se entiende la paulatina emancipación del espacio virtual a través del acceso libre y el servicio público gratuito a las plataformas electrónicas, los recursos digitales y los programas educativos interactivos.⁴

La tercera nos remite al interculturalismo, cuya figura es la conformación de una razón pública interactiva para alcanzar un conjunto de derechos electrónicos cosmopolitas entre culturas distintas. Se trata del compromiso ético y político con el ideal de la racionalidad dialógica que nos remite a la voluntad de resolución fundada en el consenso y el disenso para resolver las diferencias confrontando distintos enfoques hasta alcanzar los beneficios comunes ofrecidos por las tecnologías digitales.

El interculturalismo, no niega la diversidad lingüística mediante la reducción de los procesos de comunicación a un lenguaje homogéneo y binario, por el contrario, afirma el pluralismo de enfoques ofrecido por la interactividad propia de las tecnologías electrónicas, y encuentra sus criterios resolutivos en la existencia de bienes culturales compartidos, es decir, los espacios de participación y comunidades virtuales que son consecuencia de un proceso interactivo entre culturas donde la deliberación se funda en el uso público de una renaciente racionalidad virtual cosmopolita.⁵

Finalmente, la última nos remite a la formación a distancia de una ciudadanía interactiva, se trata de reconocer las virtudes y los derechos de la participación pública y política ciudadana a través de medios en red jurídicamente garantizados. Estas potencialidades y derechos están concebidos tanto para hacer valer la intervención pública como la participación representativa, con el propósito de brindar

⁴ Lévy, P. (2004) *Ciberdemocracia. Ensayo sobre filosofía política*, Universidad Abierta de Cataluña (UOC), Barcelona, p. 93.

⁵ Pérez Tapias, J.A. *Op. Cit.*, p. 209.

la oportunidad de que se ejerzan y procuren las nuevas modalidades de capacidad o *virtud interactiva virtual* o *de participación política y pública* en el tercer entorno electrónico digital.

A través de una nueva facultad, esto es, de una *virtud republicana virtual interactiva* se busca educar en la actitud y compromiso de los ciudadanos con un modo de participación responsable en línea donde

se han de subordinar los intereses individuales al bien público mediante la participación política en un proceso continuo de autodeterminación social y jurídica de los espacios virtuales.

Atendiendo a estos principios éticos republicanos Andoni Alonso e Iñiqui Arzoz han señalado un conjunto de derechos reclamados al interior de una *república electrónica* entre los que podemos discutir:

El derecho de la ciudadanía a disfrutar de fuentes de energía renovable y al uso de diversas tecnologías que garanticen su vida plena en las distintas dimensiones económicas (transferencias de capital y dinero electrónico), médicas (nanotecnología y cirugías teledirigidas), sociales (acceso gratuito a tecnologías interactivas) y culturales (libre producción y publicación); el derecho a una formación informática básica y diferenciada; el derecho al acceso a conexiones abiertas a Internet; el derecho al uso de software mínimo y gratuito (procesadores de textos, correo electrónico, navegadores, buscadores y otros); y, finalmente el derecho a ser protegido de la tecnovigilancia.⁶

Conclusiones

1. El valor activo de la virtud republicana interactiva, esto es, la responsabilidad ética y las garantías jurídicas de la ciudadanía en el entorno electrónico, es a lo que se le ha denominado la “ciberciudadanía”. Este concepto busca introducir un conjunto de estrategias de ampliación de los derechos socioculturales deliberativos de participación política y diálogo plural que contribuyan al establecimiento y fortalecimiento de vínculos interactivos entre ciudadanos críticos. Con ello, las decisiones políticas sobre el uso de tecnologías electrónicas pueden ganar terreno tanto en el reconocimiento público como en sus modalidades de legitimación social, de modo que los ciudadanos conectados en red tienden a tener mayor impulso e interés de los asuntos de carácter público e internacional.
2. La naciente ciberciudadanía se encuentra protegida por las prácticas ético-formativas mediadas por las tecnologías, tales como los derechos de participación social interactiva y participación pública electrónica. Reconocemos a los nuevos ciudadanos republicanos en los espacios virtuales por su participación democrática resuelta a ejercer un conjunto de virtudes virtuales cívicas que nos permitan recuperar actitudes comprometidas y disposiciones res-

⁶ Cfr. Andoni A. e Iñiqui A., *Cibergolem, La quinta columna digital. Antitratado comunal de hiperpolítica*, Barcelona, Gedisa, 2005.

pensables a través de una educación informática crítica, actitudes prudentes y prácticas responsables propias de una cultura democrática a distancia en ascenso.⁷

3. Constituirse como *ciberciudadano* consiste en participar activamente en la vida política de las comunidades virtuales y estar motivado por un alto impulso de virtud cívica de intervención y responsablemente cosmopolita.

El ser republicano de los ciberciudadanos remite a una condición pública y activa de participación interactiva, ya que el reconocimiento de la *república electrónica* funda la posibilidad de una nueva ciudadanía virtual. Si con la república interactiva afirmamos un conjunto de derechos colectivos es porque no se sobreponen a los derechos individuales, ya que se toma a la cibernautas en tanto ciudadanos virtuales, cuyas virtudes cívicas de participación responsable y cosmopolita fundan una inédita razón práctica republicana.

Referencias

- Andoni A. e Iñiqui A., *Cibergolem, La quinta columna digital. Antitratado comunal de hiperpolítica*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- Cortina, A. (2003), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*.
- Lévy, P. (2004), *Ciberdemocracia. Ensayo sobre filosofía política*, Universidad Abierta de Cataluña (uoc), Barcelona.
- Ovejero, F.; José Luis Martí y Roberto Gargarella (comps.), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*, Barcelona, Paidós, 2004.
- Pérez Luño, A. E. (2003), *Ciberciudadanía o ciberciudadanía.com?*, Barcelona, Gedisa.
- Rousseau, J. J. (1762), "El contrato social", en *Escritos de combate*, 1980, Madrid, Alfaguara.
- Sustein, C. (2003), *República.com. Internet, democracia y libertad*, Barcelona, Paidós.

⁷ Cfr. Pérez Luño, *Op.cit.*, p. 99.